



Universidad
Nacional
de Córdoba

2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Profesores



EXP-UNC:0032759/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Srta. Lidia Magdalena Ydoyaga, DNI: 30.678.253 solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad Americana de la República del Paraguay, como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad ; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCD 51/11 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por HCD 287/11 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas completos de las materias: Problemas Epistemológicos de la Psicología, Psicología Sanitaria, Psicoanálisis, Psicología Criminológica y Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Srta. Lidia Magdalena Ydoyaga el día 18/03/13 (fs. 42).

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que la Sra. Lidia Magdalena Ydoyaga ha rendido, de las materias solicitadas por RHCD 287/11, sólo Deontología y Legislación Profesional (aprobado con 7 siete) y Problemas Epistemológicos de la Psicología (desaprobado con 3 tres) sin haber realizado ninguna otra presentación al respecto.

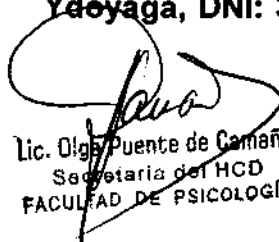
Que la Srta. Ydoyaga informa el día 10/12/13 que no puede continuar con su trámite de reválida (fs. 49)

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Srta. Lidia Magdalena Ydoyaga, DNI: 30.678.253 de su título de Licenciado en Psicología expedido por la


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos



EXP-UNC:0032759/2009

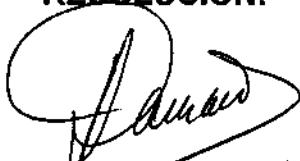
Universidad Americana de la República del Paraguay, como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

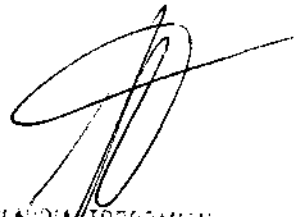
DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN:

136



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Dra. CLAUDIA TOROQUAN
DECAÑA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

